

Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma. El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL074
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	P.A.I.F.
Gestión interna	Departamento proponente	Centro Ambiental
	Responsable del contrato	Director-técnico Centro ambiental
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, en adelante LIMASAM, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato.	
Código CPV	60182000-Alquiler de vehículos industriales con conductor	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Concretamente, la movilización y el transporte de maquinaria pesada entre diferentes lotes pueden ser logísticamente complicados o costosos, lo que justifica la elección de un contrato sin lotificación.	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	Para realizar las operaciones en el centro ambiental, es preciso clasificar residuos, excavar tierras, realizar operaciones de carga, traslado de residuos, etc. Para ello se dispone de maquinaria específica, pero debido a averías, mantenimientos, aumentos de carga de trabajo u ausencia de este tipo de maquinaria y camiones es necesario recurrir a servicios externos de movimiento de tierras/residuos, en momentos puntuales del año. Dada la importancia de garantizar la gestión de residuos y minimizar su afección al medioambiente se requiere la contratación de estos servicios de maquinaria/camiones para llevar a cabo estas tareas.
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar. A estos efectos, este contrato permitirá tener cubiertas las necesidades del servicio previsto en el cuadro "Objeto del contrato", imprescindibles para el logro de los objetivos materiales del departamento. Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
Informe de insuficiencia de medios	Conforme dispone el artículo 30.3 LCSP, se deja constancia de que la Entidad no dispone de las capacidades de medios humanos complementarias requeridas para la satisfacción de las prestaciones del presente contrato. Por tanto, se debe recurrir al mercado.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

Calificación del Contrato	Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial	Desde el día siguiente a la formalización del contrato
	Número de meses	12 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
Prórrogas	Previsión de prórrogas	No se prevé la prórroga del contrato.
	Nº de prórrogas	0.
	Duración de cada prórroga	No aplicar por no estar prevista la prórroga del contrato.
	Justificación de la previsión de prórrogas	No aplica por no verse la prórroga del contrato que el inicialmente previsto.
Duración total	12 meses.	
Plazos parciales	Sí: Los siguientes:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA)	99.960,00€	
PBL (con IVA)	120.951,60€	
Sistema de determinación de precios	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer.	
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.	
Precios parciales	Sí:	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.	
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato	
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	
	No	<input type="checkbox"/>

En caso de precios unitarios

Denominación	€/h	nº unidades	horas estimadas /unidad	horas estimadas totales	Total € (sin IVA)	Cuantía del IVA (€)	Total IVA incluido
retro > o = 20 Toneladas	63,00€	1	240	240	15.120,0	3.175,2	18.295,2
pala > o = 20 Toneladas	63,00€	1	240	240	15.120,0	3.175,2	18.295,2
doble carro	54,00€	2	440	880	47.520,0	9.979,2	57.499,2
niveladora	70,00€	1	75	75	5.250,0	1.102,5	6.352,5
camión cuba riego	55,00€	1	150	150	8.250,0	1.732,5	9.982,5
tractor con cuba aspiración	60,00€	1	145	145	8.700,0	1.827,0	10.527,0
PBL					99.960,0	20.991,6	120.951,6

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato

Procede	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	Coincide con el PBL.	
Valor estimado	Sin IVA	99.960,00€
	Con IVA	120.951,60€

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA*

Solvencia económica y financiera	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 100% del valor estimado del contrato. Importe: 99.960,00 €	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo VI, por el que se declara el volumen anual de negocio. Este documento se acompañará por alguna de las siguientes declaraciones/modelos: <ul style="list-style-type: none"> Modelo 303 y/o 390 o equivalente de declaración del IVA Modelo 100 de la declaración sobre el IRPF. En cualquier caso, se admitirá motivadamente métodos alternativo previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la cifra global de negocios.
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles incumplimientos contractuales por el importe de la solvencia económica
	Justificación	La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social/cifra de negocios de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo razonable y apto para la dimensión económica del contrato.	
Solvencia técnica o profesional	Contratos de similar naturaleza	Parámetro	Relación de los principales trabajos de servicios realizados (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 100% del valor estimado del contrato Importe: 99.960,00€
		Forma de acreditación	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La experiencia en la realización de trabajos previos de similar naturaleza para LIMASAM se podrá acreditar mediante listado de trabajos realizados, facturas y/o certificado de buena ejecución, en los que se indique objeto del contrato, fecha de realización e importes. Esta información podrá ser comprobada de oficio por LIMASAM.
		Empresas de nueva creación	Relación de los principales trabajos realizados de servicios (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los

Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

			últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por el gerente o administrador o accionista mayoritario de la entidad licitadora. ¹ . Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 100% del valor estimado del contrato Importe: 99.960,00€
		Forma de acreditación	Mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Datos de la declaración: objeto del contrato, destinatario de la prestación (público o privado), fechas y presupuesto del contrato en cuestión. Por parte de LIMASAM, se realizarán en su caso las comprobaciones oportunas en orden a verificar los extremos contenidos en la declaración.
	Justificación		De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto del servicio, como son la experiencia de la empresa en contratos similares y la gestión adecuada de la calidad en los servicios que se realicen. Lo requerido resulta suficiente para tener una cierta garantía de la solvencia de la empresa y no se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles.
Acreditación	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento ² . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador		
Justificación de los criterios	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor puntuación.		

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	<p>Sí. Los siguientes: Un perfil con los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia para el manejo y conducción de la maquinaria a utilizar - 3 años de experiencia en el uso de la maquinaria para el movimiento de tierras/residuos. - Interlocutor entre el adjudicatario y LIMASAM con capacidad para resolución de cualquier tipo de incidencia durante el desarrollo del contrato.
	No
Medios materiales	<p>Sí. Los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquina giratoria de cadenas > o igual de 20 toneladas. • Máquina pala cargadora > o igual de 20 toneladas. • Camión doblecarro > o igual a 10m3 de capacidad • Niveladora • Camión/tractor cuba riego • Los necesarios para el traslado y depósito en las instalaciones de LIMASAM de la maquinaria adscrita al contrato.
	No
Modo de acreditación	De forma previa a la adjudicación, el licitador propuesto adjudicatario debe presentar: declaración responsable, así como fichas técnicas de los medios materiales que adscribir a los efectos de comprobar la adecuación a lo exigido en pliegos.
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial
	Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento
Justificación	Los medios personales y materiales propuestos que adscribir al contrato resultan necesarios debido a su vinculación con el objeto del contrato para que la ejecución del mismo se lleve a cabo en correctos términos según lo solicitado en el PPT.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Estimación basada en la multiplicación de	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más baja de las ofertas válidamente emitidas.
--	-------------	---

¹ La configuración de la solvencia técnica y de sus medios de acreditación por empresas de nueva creación en contratos no SARA respeta lo dispuesto en la LCSP, así como los límites doctrinales fijados por el TACRC (por todas, resolución 1286/2019).

² Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación

Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

precios unitarios por consumos estimados		El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con la siguiente fórmula redondeándose de conformidad con los criterios fijados en el pliego modelo. Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo, la puntuación será 0	
	Fórmula	Clasificación = $P \cdot A / B$ Donde: <ul style="list-style-type: none"> • P: puntuación máxima para este criterio • A: oferta más baja • B: oferta para evaluar 	
	Documentación a aportar	Anexo I CCP	
	Puntuación máxima	80 puntos	
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas	
CO2: Calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato: Experiencia adicional al mínimo exigido de 3 años en el manejo de la maquinaria descrita	Descripción	Experiencia adicional al mínimo exigido de 3 años, del perfil adscrito a la ejecución, en el manejo de la maquinaria descrita	
	Fórmula	<i>Oferta</i>	<i>Puntuación</i>
		1 año de experiencia adicional (4 años de experiencia)	5
		2 años de experiencia adicional (5 años de experiencia)	10
		3 años de experiencia adicional (6 años de experiencia)	15
	4 años de experiencia adicional (7 años de experiencia)	20	
Documentación a aportar	Anexo I CCP. De forma previa a la adjudicación se deberá aportar, además, CV		
Puntuación máxima	20 puntos		
Justificación	Se considera que la mayor experiencia mayor calidad permite contar con servicio en el que el grado de profesionalización es cualitativamente mejor, optimizando el mínimo previsto en el apartado dedicado a la adscripción de medios y permitiendo que el servicio a desarrollar sea desarrollado por profesionales que aporten un valor añadido al contrato que la Entidad no puede desdenar. Además, se deja constancia que la puntuación asignada no resulta desproporcionada, en tanto en cuanto la valoración con la que se pondera el criterio no supera el 50% de total de los puntos a repartir (justificación y límite consignados en los términos reconocidos por la doctrina -por todas, Resolución 276/2022 del TACP de Canarias-).		
Justificación de los criterios	La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad. Estos criterios relativos a la calidad del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución 518/2021 del TACRC.		

12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cálculo	<p>Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. ○ Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. ○ Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. ○
---------	---

Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato

Justificación	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP.
	El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TAR CJ Andalucía).

13.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato Concreción: La titularidad de los residuos generados en las operaciones será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la prestación del servicio, en especial, los envases vacíos que deben ser retirados obligatoriamente, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente a cerca del almacenamiento de materiales y productos.
-----------------------	---

14.GARANTÍAS

Económica	Importe	No aplica Es potestativo en caso de PANAP
	Justificación no petición garantía económica ³	Por cuanto antecede, y estando cubiertos la generalidad de los supuestos y responsabilidades a los que está afecta la denominada "garantía definitiva" del artículo 110 LCSP, la Entidad ha decidido no exigir garantía definitiva a la entidad adjudicataria del contrato.
Técnica	Objeto de la garantía	No aplica

15.FACTURACIÓN

Régimen de pago	pagos mensuales, en función de los pedidos realizados durante el mes
------------------------	--

16.PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
Demora en la prestación	Las establecidas en el Pliego Modelo	Las establecidas en el Pliego Modelo
	Penalizaciones por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP)	0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato
	Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP)	Se asumirán las costas derivadas del cobro de intereses de demora indemnizaciones y otras cargas que se puedan generar.
Ejecución defectuosa	Las establecidas en el Pliego Modelo	Las establecidas en el Pliego Modelo
	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)	Se podrán establecer penalizaciones por un importe de hasta el 10% del precio del contrato.
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	Se podrán aplicar aquellas penalizaciones derivadas de incumplimiento de plazos y/o defectuosos indicados en los apartados anteriores.
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)	Podrá denunciarse el contrato de forma unilateral por parte de LIMASAM. (Se justifica esta medida por ser consideradas estas condiciones de obligad cumplimiento por parte del adjudicatario)

³ Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.
- En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.
- En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.
- Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

Servicio de puesta a disposición de camiones y/o maquinaria con conductor o maquinista para el movimiento de tierras y residuos en el Centro Ambiental de Limpieza de Málaga, S.A.M, a razón de la mejor relación calidad-precio, con especial consideración a la cualificación del personal adscrito al contrato

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

	Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)	Podrá imponerse una penalización de hasta el 50% del importe del subcontrato.
	Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f)	Las establecidas en el Pliego Modelo

17.SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Si	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Modo	<p>Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p> <p>En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.</p>	
Límites	<p>No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación básica de las prestaciones del contrato. • Interlocución con la Entidad. • En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado 	

18.TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Si: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Si: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

Málaga a fecha de firma electrónica

Javier Pazos Parent

Director Técnico Centro Ambiental